



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 1 de 3  
Resolución Gerencial N° 0314-2026-MPHCO-GM.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0314-2026 -MPHCO-GM.**

Huánuco, 03 de junio de 2026.

**VISTO:**

El Informe N° 0346-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, de 22 de mayo de 2026; Informe N° 300-2026-MPHCO-GDS, de 25 de mayo de 2026; Memorándum N° 0366-2026-MPHCO-GM, de 25 de mayo de 2026; Informe N° 124-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 26 de mayo de 2026; Informe N° 1143-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 28 de mayo de 2026; Informe N° 0186-2026-MPHCO-OGPP, de 01 de junio de 2026; Memorándum N° 0386-2026-MPHCO-GM, de 01 de junio de 2026; Informe Legal N° 388-2026-MPHCO-OGAJ, de 02 de junio de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“RECONOCIMIENTO POR EL DIA DEL AGENTE COMUNITARIO DE LA SALUD”**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia: a su turno, el artículo 195° expresa: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...);

Que, mediante Informe N° 0346-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, de 22 de mayo de 2026; la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“RECONOCIMIENTO POR EL DIA DEL AGENTE COMUNITARIO DE LA SALUD”** cuyo objetivo es realizar el reconocimiento público por el día nacional del agente comunitario, aquellos voluntarios que desarrollan actividades a favor de la población;

Que, mediante Informe N° 300-2026-MPHCO-GDS, de 25 de mayo de 2026; la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Plan de Trabajo denominado **“RECONOCIMIENTO POR EL DIA DEL AGENTE COMUNITARIO DE LA SALUD”**, otorga su visto bueno y solicita su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0366-2026-MPHCO-GM, de 25 de mayo de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Informe N° 124-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 26 de mayo de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es AOI30088500905, con asignación financiera presupuestal;





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 2 de 3

Resolución Gerencial N° 0314-2026-MPHCO-GM.

Que, mediante Informe N° 1143-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 28 de mayo de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo denominado **“RECONOCIMIENTO POR EL DIA DEL AGENTE COMUNITARIO DE LA SALUD”**, por el monto de S/. 6,230.00 (seis mil doscientos treinta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0186-2026-MPHCO-OGPP, de 01 de junio de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo denominado **“RECONOCIMIENTO POR EL DIA DEL AGENTE COMUNITARIO DE LA SALUD”**, por el monto de S/. 6,230.00 (seis mil doscientos treinta con 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento (07. fondo de compensación municipal);

Que, mediante Memorándum N° 0386-2026-MPHCO-GM, de 01 de junio de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 388-2026-MPHCO-OGAJ, de 02 de junio de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“RECONOCIMIENTO POR EL DIA DEL AGENTE COMUNITARIO DE LA SALUD”** elaborado por la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo denominado **“RECONOCIMIENTO POR EL DIA DEL AGENTE COMUNITARIO DE LA SALUD”** elaborado por la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, tiene como objetivo realizar el reconocimiento público por el día nacional del agente comunitario, aquellos voluntarios que desarrollan actividades a favor de la población. De acuerdo a los sustentos técnicos de las unidades de organización competentes, es fundamental que el Plan de Trabajo sea aprobado por la Gerencia Municipal, para asegurar su ejecución efectiva; toda vez que, fortalecerá competencias del ACS para el desarrollo de acciones de promoción y vigilancia comunal en el cuidado de la madre y el niño en la comunidad con participación de las familias, actores sociales y el Gobierno Local. Tanto más, que cuenta con el informe favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico y con Disponibilidad de Crédito Presupuestal, por el importe de S/ 6,230.00 (seis mil doscientos treinta con 00/100 Soles) otorgado por la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 1094-2026-MPHCO-OGPP-OPRE. Asimismo, estando al inciso 2 del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, “el jefe de la Gerencia de Desarrollo Social tiene como función, Planificar, coordinar, implementar, realizar el seguimiento del desarrollo humano en sus diferentes contextos sociales”, de igual manera el artículo 104 precisa que la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, “2. “Programar, ejecutar y controlar los procesos para promover el desarrollo humano y social, y lucha contra la pobreza en la jurisdicción de la Municipalidad en coordinación con las municipalidades distritales”. Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Desarrollo Social, la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.° 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR el Plan de Trabajo denominado **“RECONOCIMIENTO POR EL DIA DEL AGENTE COMUNITARIO DE LA SALUD”**, que se desarrollará el 04 de junio de 2026 en mérito a los



fundamentos técnico del Informe N° 0346-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/. 6,230.00 (seis mil doscientos treinta con 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento (07. fondo de compensación municipal); conforme lo precisado en el Informe N° 0186-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente, el cual consta de diez (X) numerales y cinco (05) folios.

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite en dieciocho (18) folios en original.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Desarrollo Social remita el informe de resultados obtenidos, entre ellos el gasto, cumplimiento de objetivos y otros, en un plazo de cinco (5) días hábiles a Gerencia Municipal.

**Artículo Cuarto.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicios de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

**Artículo Quinto.** - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Sexto.** - **DISPONER** a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**Artículo Séptimo.** - **NOTIFICAR** la resolución a la Gerencia de Desarrollo Social todos los actuados, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
Archivo  
ING. AREMC/GM